

## INFORME FINAL AEF

**ALCALDIA MUNICIPAL DE OVEJAS - SUCRE**

**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**  
**Contralor Departamental de Sucre**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
**Jefe de control fiscal y auditoria**

**Equipo comisionado:**  
**JAVIER VARELA**

**ENERO-2026**

**SINCELEJO- SUCRE.**

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	33
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	33
2. HECHOS RELEVANTES	34
3. CARTA DE CONCLUSIONES	55
4. HALLAZGOS	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGO DE AEF	
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	
140	

Sincelejo, diciembre de 2025

Doctor:

**MARIO RICARDO RODRIGUEZ.**

Alcalde Municipal de Ovejas – Sucre.

**Asunto:** Informé de actuación de fiscalización especial denuncia N° - **D-1025-050**

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la constitución política y de conformidad con lo estipulado en Resolución 042 del 23 de enero De 2024, que aprueba el plan de vigilancia y control fiscal territorial para la vigencia 2025, se realizó actuación especial de fiscalización- relacionada con la denuncia No **D-1025-050** con el fin de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente denuncia que fue remitida por la señora **ROCIO ESTHER RUIZ HERNANDEZ**.

Es responsabilidad de la entidad (Alcaldía Municipal de Ovejas) el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la contraloría General del Departamento de Sucre, consiste en producir un informe que contenga respuesta a la denuncia planteada.

La evaluación y revisión se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la contraloría General del Departamento de Sucre, resolución 042 del 23 de enero de 2024 en cumplimiento de los objetivos y términos de referencia establecidos por la contraloría General de la república, Auditoria General de la república acerca del nuevo modelo de control fiscal.

La denuncia contiene el dictamen, sobre pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en soportes obtenidos en la ejecución del proceso y soportes enviados por el denunciante los cuales reposan en los archivos de la contraloría General del Departamento de Sucre.

## **1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF**

### **1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Evaluar las presuntas irregularidades que afecten el interés general, la moralidad administrativa, la gestión y resultados descritos en la denuncia No. D-1025-050, la alcaldía municipal celebro los siguientes contratos de obra:

**1-Contrato LP-07-2023 CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE**

**2-Contrato LP-03-2023.** MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA EN PUNTOS CRITICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**3-Contrato LP-005-2022.** MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO Y REPOSICION DE REDES DE LA CALLE 11 Y CARRERA 15 DEL BARRIO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE

Dichos contratos están incurriendo en un posible detrimento en el patrimonio público en el municipio de Ovejas - Sucre.

## 2. HECHOS

*“Cordial saludo.*

*Yo ROCIO ESTHER RUIZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 64.556.689 teniendo en cuenta las irregularidades presentadas, PRESENTO DENUNCIA ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE AL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE, teniendo en cuenta la Ley 850 de 2023, la Ley 80 de 1993 (régimen de contratación estatal), la Ley 1474 de 2011 (Ley anticorrupción) y el código penal colombiano (Ley 599 de 2000). Artículo 67 de la ley 906 de 2024 y la constitución política de Colombia.*

*Denuncio los siguientes contratos:*

1. CONTRATO LP-MSM-07-2023
2. CONTRATO LP-03-2023
3. CONTRATO LP-05-2022

*Lo anterior para su trámite correspondiente y fines pertinentes.*

*Atentamente;*

*ROCIO ESTHER RUIZ HERNANDEZ.  
C.C 64.556.689  
ruizhernandezrocioe@gmail.com”*

## HECHOS RELEVANTES

1. Normativa invocada: Se mencionan varios artículos legales que respaldan la denuncia, incluyendo el artículo 67 de la Ley 906 de 2004, el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2002, así como el Decreto 403 de 2020, que se relacionan con el daño patrimonial al Estado.

2. Contratos denunciados:

**1-Contrato LP-07-2023 CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPO DE OVEJAS - SUCRE**

**2-Contrato LP-03-2023. MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA EN PUNTOS CRITICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

**3-Contrato LP-005-2022. MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO Y REPOSICION DE REDES DE LA CALLE 11 Y CARRERA 15 DEL BARRIO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE**

3. Solicitud de verificación: Se solicita que las autoridades competentes verifiquen y estudien los contratos mencionados para determinar si hay irregularidades o violaciones a la ley.

## 3. CARTA DE CONCLUSIONES

### ALCANCE

Para el desarrollo de la Denuncia se tienen en cuenta los criterios establecidos en el artículo 267 de la Constitución política de Colombia que reza. "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración... Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley... La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales..." Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2002, Artículo 5° Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. (Modificado por el At. 125 del Decreto 403 de 2020) Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos

públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público; de igual manera la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, establece:

**“ARTÍCULO 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público: Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

(...)

Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Responer por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”

(Subraya fuera del texto)

De lo anterior se colige que, es deber de todo servidor público hacer un uso adecuado de los bienes y recursos que son asignados para el desempeño de las funciones; en consecuencia, se destaca que la Ley hace especial énfasis en que todo servidor público debe usar los bienes para los fines que han sido destinados y deben rendir cuenta oportuna de su utilización. Lo anterior, so pena de incurrir en faltas disciplinarias.

Se procede a evaluar las pruebas aportadas por la administración y que soportan La investigación amparada en el artículo 83 de la C.P que reza “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

El alcance de la denuncia es investigar la parte técnica, constructiva y verificar que los presupuestos de estos contratos se hallan invertido correctamente en la ejecución de sus ítems contratados, verificar presuntos detrimientos fiscales en la ejecución de estos contratos.

Para iniciar con el proceso de investigación se procedió a revisar los hechos denunciados con cada uno de los contratos en el desarrollo de la denuncia **D-1025-050** son los siguientes:

En desarrollo del plan de vigilancia y control fiscal y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría General del departamento de Sucre, se adelantó una actuación especial de fiscalización sobre los contratos LP-07-2023, LP-03-2023 y LP-05-2022, suscritos por el municipio de Ovejas, departamento de Sucre vigencia 2022 y 2023, con el fin de verificar la correcta ejecución de los recursos públicos involucrados, así como el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia.

### CONTRATO LP-07-2023

<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE.
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE OVEJAS
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO CANCHAS OVEJAS 2023 RL: Uriel de Jesús Botero Zuluaga. NIT: N° 901772852
<b>SUPERVISOR</b>	SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
<b>VALOR INICIAL</b>	\$1.379.077.052
<b>PLAZO</b>	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.
<b>FECHA INICIAL</b>	17 de noviembre 2023.
<b>FECHA FINAL</b>	12 de enero de 2024.

La revisión comprendió una inspección visual, verificación de medidas generales, revisión del estado de los componentes principales de las canchas y contraste con la información suministrada por la secretaría de planeación del municipio de Ovejas.

Al realizar la revisión técnica se pudo evidenciar que la obra fue ejecutada conforme a lo establecido en el contrato, los diseños y las especificaciones técnicas, la calidad de los trabajos ejecutados es adecuada y cumple con el objeto contractual.

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

### CANCHA VEREDA CHENGUE.

<b>CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS-SUCRE.</b>	
<b>FOTO N° 1</b> 	<b>FOTO N° 2</b> 
CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE	CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE

<b>CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS-SUCRE.</b>	
<b>FOTO N° 3</b> 	<b>FOTO N° 4</b> 
CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE	CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE

**CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y  
CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO  
DE OVEJAS-SUCRE.**

FOTO N° 5



CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE

FOTO N° 6



CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE

**CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y  
CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO  
DE OVEJAS-SUCRE.**

FOTO N° 7



CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE

FOTO N° 8



CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE

**CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y  
CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO  
DE OVEJAS-SUCRE.**

FOTO N° 9



CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE

FOTO N° 10



CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE

**CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y  
CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO  
DE OVEJAS-SUCRE.**

FOTO N° 11



CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE

FOTO N° 12



CONSTRUCCION CANCHA VEREDA CHENGUE

**CANCHA CORREGIMIENTO CANUTALITO.**

**CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y  
CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO  
DE OVEJAS-SUCRE.**

**FOTO N° 1**



**CONSTRUCCION CANCHA CORREGIMIENTO  
CANUTALITO**

**FOTO N° 2**



**CONSTRUCCION CANCHA CORREGIMIENTO  
CANUTALITO**

**CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y  
CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO  
DE OVEJAS-SUCRE.**

**FOTO N° 3**



**CONSTRUCCION CANCHA CORREGIMIENTO  
CANUTALITO**

**FOTO N° 4**



**CONSTRUCCION CANCHA CORREGIMIENTO  
CANUTALITO**

**CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO CANUTALITO Y  
CANCHA EN CONCRETO EN LA VEREDA CHENGUE DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO  
DE OVEJAS-SUCRE.**

FOTO N° 5	FOTO N° 6
	
CONSTRUCCION CANCHA CORREGIMIENTO CANUTALITO	CONSTRUCCION CANCHA CORREGIMIENTO CANUTALITO

No se evidencia situaciones que generen observaciones técnicas relevantes ni riesgos que puedan afectar el patrimonio del municipio de Ovejas.

**CONTRATO LP-03-2023**

<b>OBJETO:</b>	MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA EN PUNTOS CRITICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE OVEJAS.
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO ARC. RL: Leidys Patricia Garzón Molinares. NIT: N° 901759652.
<b>SUPERVISOR</b>	SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL.
<b>VALOR INICIAL</b>	\$3.755.816.430
<b>PLAZO</b>	TRES (3 ) MESES.
<b>FECHA INICIAL</b>	3 de octubre de 2023.

<b>FECHA FINAL</b>	3 de enero de 2024.
--------------------	---------------------

La revisión comprendió una inspección visual, verificación de medidas generales, revisión del estado de los componentes principales de la construcción de la placa huella en los diferentes puntos críticos en las zonas rurales y contraste con la información suministrada por la secretaría de planeación del municipio de Ovejas.

Al realizar la revisión técnica se pudo evidenciar que la obra fue ejecutada conforme a lo establecido en el contrato, los diseños y las especificaciones técnicas, la calidad de los trabajos ejecutados es adecuada y cumple con el objeto contractual.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO.

<b>MEJORAMIENTO CON PLACA HUELLA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.</b>	
<b>FOTO N° 1</b> 	<b>FOTO N° 2</b> 
<b>CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA</b>	<b>CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA</b>

No se evidencia situaciones que generen observaciones técnicas relevantes ni riesgos que puedan afectar el patrimonio del municipio de Ovejas.

### CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que la Contraloría General del Departamento de Sucre no es la autoridad competente para ejercer el control fiscal sobre recursos de regalías, se procede a disponer el traslado inmediato de las actuaciones especiales de fiscalización del contrato de obra **N° LP-05-2022** cuyo objeto es, MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y REPOSICIÓN DE REDES DE LA CALLE 11 Y CARRERA 15 DEL BARRIO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE a la Contraloría General de la República, para lo de su competencia.

Con fundamento en la revisión técnica realizada y la verificación en sitio de las obras objeto del presente informe, se concluye que la ejecución de las obras o de los contratos anteriormente revisados fueron ejecutados de conformidad con lo establecido en los diseños, las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable. Los trabajos presentan condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad y terminación, evidenciándose correspondencia entre lo contratado y lo ejecutado. En consecuencia, no se identificaron observaciones técnicas relevantes ni situaciones que generen afectación a los recursos públicos del municipio de Ovejas, ni que den lugar a la configuración de hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria o administrativa.

#### **4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL**

**NO SE EVIDENCIA BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.**



---

**JAVIER MAURICIO VARELA RUBIANO  
TECNICO OPERATIVO  
AUDITOR AREA DE CONTROL FISCAL.**